

**REF.: ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA
ID N° 1573-15-LP15, DENOMINADA
ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO
PARA JARDINES INFANTILES PROGRAMA
01 Y 02 Y FUNCIONARIOS DE LA
DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE
LA REGION DE ANTOFAGASTA AL
PROVEEDOR CONFECCIONES S & A
HERMANOS LIMITADA.**

RESOLUCION EXENTA N° 264

ANTOFAGASTA, 14 JUL 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 1970, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 20.798 de Presupuesto para el año 2015 y la Resolución N° 15/29 del 23 de Enero del año 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02 y funcionarios de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles Antofagasta.
2. Que, estos servicios no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que, mediante solicitud de compra N° 9086 del 17 de marzo del año 2015 de la sección de Recursos Físicos y Financieros, se solicitó la contratación indicada en el número 1 precedente.
4. Que, en consideración a ello, mediante Resolución Exenta N° 192 de fecha 01 de junio del año 2015 se aprobaron las bases de la licitación pública ID N° 1573-15-LP15.
5. Que, la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, fue efectuada mediante la Resolución Exenta N° 257 de fecha 09 de julio de 2015.

6. Que, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación se evaluaron las ofertas recibidas:

Precio	40%
Plazo de entrega	10%
Calidad del material	15%
Garantía del producto	05%
Cumplimiento de aspectos técnicos	30%

7. Que, en la licitación anteriormente citada se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTES	RUT
1. Jenaro Quilodran Gutiérrez	7.991.684-6
2. Sociedad de confecciones Cler Ltda.	76.045.081-2
3. Confecciones S&A hermanos Ltda.	76.084.866-2
4. La casa del Delantal SPA	76.470.765-6
5. Vestuario Deportivo y Publicitario Ltda.	77.557.260-4

8. Que, el informe final de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 1573-15-LP15, para la contratación de vestuario y calzado para jardines infantiles programa 01 y 02 y funcionarios de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles Antofagasta, de fecha 01 de julio de 2015, que se adjunta a esta Resolución, en el cual, producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda declarar inadmisibles, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, a las ofertas presentadas por los oferentes Jenaro Quilodran G., Vestuario Deportivo y Publicitario Ltda. y La casa del Delantal.
9. Que, la recomendación de la comisión evaluadora, respecto a declarar inadmisibles la oferta de la empresa Jenaro Quilodran G., se funda en que no entregó todos los productos de muestra solicitados en las bases administrativas.
10. Que, la recomendación de la comisión evaluadora, respecto a declarar inadmisibles la oferta de la empresa Vestuario Deportivo y Publicitario Ltda., se funda en que en las muestras entregadas no presentan los logos institucionales solicitados para las poleras piqué manga corta, solicitados en las bases administrativas.
11. Que, la recomendación de la comisión evaluadora, respecto a declarar inadmisibles la oferta de la empresa La casa del Delantal, se funda en que no cumple con el mínimo de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases administrativas.

12. Que, en virtud de lo anterior, las ofertas presentadas por los oferentes Jenaro Quilodran G., Vestuario Deportivo y Publicitario Ltda. y La casa del Delantal no fueron consideradas en el proceso de evaluación de las propuestas.
13. Que, por otro lado, en el citado informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda la adjudicación de la propuesta al proveedor Confecciones S & A Hermanos Ltda., R.U.T. 76.084.866-2, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a **9,86** puntos.

RESUELVO

1. Declárense inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas Jenaro Quilodran G., Vestuario Deportivo y Publicitario Ltda. y La casa del Delantal, en el marco de la licitación ID 1573-15-LP15, por cuanto ninguna de ellas cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas de la propuesta pública.
2. Adjudíquese la licitación ID 1573-15-LP15, al oferente Confecciones S & A Hermanos Ltda., R.U.T. 76.084.866-2.

El monto adjudicado de acuerdo a la oferta presentada es el siguiente:

**\$ 50.532.005 (Cincuenta millones quinientos treinta y dos mil cinco pesos)
IVA INCLUIDO.**

3. Suscríbese el respectivo Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta y el proveedor Confecciones S & A Hermanos Ltda. El adjudicatario, dentro del plazo de siete días hábiles contados, desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, según corresponda, los siguientes antecedentes:
 - a) Fotocopia del RUT;
 - b) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), y fotocopia del certificado de vigencia de la personería del representante legal, según corresponda, ambos certificados con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Publico;
 - c) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y buena ejecución del trabajo.
 - d) Si el o los adjudicatarios no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación

realizada, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

4. Que, el oferente Confecciones S & A Hermanos Ltda. debe hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Segunda Región, por la suma de \$ 2.730.503 (Dos millones setecientos treinta mil quinientos tres pesos) con una vigencia mínima de la duración del contrato aumentada en 60 días. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos. Esta garantía será entregada en la Dirección Regional en su oficina de partes en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. La glosa de la garantía debe indicar "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Servicio de confección de vestuario y venta de calzado para la Junji Segunda Región". En el caso del vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.
5. Que, en caso de atraso en la entrega de los productos, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total neto de los productos no entregados oportunamente. Por cada día hábil de atraso la Junji podrá poner término a la adjudicación si este atraso llega a 5 días, con un monto máximo de multa de un 5% del valor total neto y readjudicar al segundo oferente mejor evaluado mediante Resolución fundada de la Directora Regional, a menos que se haya iniciado el procedimiento de solicitud de prórroga de plazo, el cual debe hacerse, a través de un documento formal dirigido a la Directora Regional.
6. Que, el plazo de entrega será de 35 días hábiles a contar de la emisión y recepción de la Orden de compra, sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar a la Junji por escrito y con antelación mínima de 5 días previos al vencimiento del plazo convenido, una extensión del plazo, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada total o parcialmente, previo informe extendido por el Subdirector del Departamento de Recursos físicos y financieros, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una Resolución fundada que así lo disponga. Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:
 - Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable
 - Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del proveedor

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios contratados hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

7. Que, el pago del servicio se efectuará dentro de los 30 días contados desde la presentación de la factura con la cuarta copia cedible y la copia de la orden de compra respectiva, en la oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta.

8. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:
 - a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - e) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 17 de las presentes Bases.
 - f) Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.
 - g) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

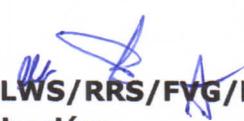
9. Que, el oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

10. Publíquese en www.mercadopublico.cl.

**Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva**




MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ANTOFAGASTA


MEC/LWS/RRS/FYG/Irf
Distribución:

- Oficina de Partes
- Unidad de Compras
- Asesoría Jurídica /
- Sub Dirección de RR.HH.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.